



Cartagena de Indias D. T., y C; 26 de septiembre de 2022
DTAF- OF- EX 110 26-09-2022

Doctor

LUIS NEGRETTE BLANCO

Alcalde Local

Fondo de Desarrollo Local – Localidad N°1 – Histórica y del Caribe Norte
Ciudad

Asunto: Informe Definitivo Auditoria de Cumplimiento Vigencia 2021

Cordial saludo

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT vigencia 2022, practicó Auditoria de Cumplimiento, con el propósito de obtener evidencias suficientes y apropiadas para establecer si la entidad a su cargo, cumple con las disposiciones de organismos o entidades competentes, frente a los criterios de auditoria.

Una vez analizada la contradicción que su Despacho formuló al informe Preliminar de auditoría, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, el Fondo de Desarrollo Local – Localidad N°1 – Histórica y del Caribe Norte, deberá hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación, así mismo en este plan la entidad debe adicionar las observaciones y acciones pendientes de cumplimiento o que se encontraban en ejecución en la vigencia anterior.

Atentamente,


MIGUEL MARTINEZ CORONADO
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Revisó: Hernando Pertuz Corcho
Director Técnico de Auditoría Fiscal

Anexos: Treinta y cinco (35) folios
Plan de Mejoramiento para suscribir

Elaboró: Gladis Ávila Marengo
Auxiliar Administrativo (e)





INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL,
LOCALIDAD N°1, HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.021

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA
SEPTIEMBRE DE 2021





**INFORME FINAL
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

**FONDO DE DESARROLLO LOCALIDAD N°1
HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE.**

CONTRALOR DISTRITAL (E): MIGUEL MARTINEZ CORONADO

**DIECTOR TECNICO
DE AUDITORIA FISCAL: HERNANDO PERTUZ CORCHO**

SUPERVISOR: WILMER SALCEDO MISAS

LIDER PROCESO AUDITOR: ELIX JOSE PRASCA MARTINEZ

AUDITORES DEL PROCESO: JORGE LUIS VARELA BORGES





TABLA DE CONTENIDO

<u>1. CARTA DE CONCLUSIONES.....</u>	<u>6</u>
<u>2. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.....</u>	<u>7</u>
<u>2.1.1 Objetivo General.....</u>	<u>7</u>
<u>2.1.2. Objetivos Específicos.....</u>	<u>7</u>
<u>2.2 FUENTES DE CRITERIO.....</u>	<u>7</u>
<u>2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....</u>	<u>9</u>
<u>2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO.....</u>	<u>10</u>
<u>2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO.....</u>	<u>10</u>
<u>2.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.....</u>	<u>11</u>
<u>2.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS.....</u>	<u>12</u>
<u>3 OBJETIVOS Y CRITERIOS.....</u>	<u>13</u>
<u>3.1 Objetivos Específicos.....</u>	<u>13</u>
<u>3.2 Criterios de Auditoría.....</u>	<u>13</u>
<u>4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....</u>	<u>18</u>
<u>4.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA</u>	<u>18</u>
<u>4.1.1. RESULTADOS DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES.....</u>	<u>18</u>
<u>4.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1... </u>	<u>19</u>
<u>4.3 REAULTADOS DEL OBETIVO ESPECIFICO No 2.....</u>	<u>22</u>
<u>4.4 RESULTADOS OBJETIVOS EPECIFICOS No 3.....</u>	<u>24</u>
<u>4.4 RESULTADOS OBJETIVOS ESPECIFICOS No 4.....</u>	<u>24</u>
<u>4.5 OTRAS ACTUACIONES.....</u>	<u>25</u>
<u>5. ANEXO.....</u>	<u>26</u>





1. HECHOS RELEVANTES AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

Durante la vigencia auditada, vigencia fiscal 2021, se expidió la ley 2082 del 18 de febrero de 2021, la cual modificó en su artículo 15 y 16 los artículos 61 y 62 de la ley 1617 de 2013, quedando está así:

“ARTÍCULO 61. Naturaleza. En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local, que tendrá un patrimonio autónomo, personería jurídica, cuyo ordenador del gasto será el alcalde distrital. Con cargo a los Fondos de Desarrollo Local se financiarán la prestación de los servicios, la construcción de las obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales, las erogaciones que se generen por asistencia de los ediles a sesiones Plenarias y comisiones permanentes en el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias.”

“ARTÍCULO 66. Representación Legal. El alcalde distrital será el representante legal de los fondos de desarrollo local y ordenador de sus gastos, pero podrá delegar respecto de cada fondo la totalidad o parte de dichas funciones en los alcaldes locales. El alcalde distrital expedirá el reglamento de los fondos. La vigilancia fiscal de dichos fondos corresponde a la contraloría distrital.”

Cabe resaltar que el acuerdo local no. 003 de 08 de septiembre de 2021. por medio del cual se autoriza al alcalde de la localidad histórica y del caribe norte del distrito turístico y cultural de Cartagena de indias para la asunción de compromisos con cargos a presupuesto de vigencias futuras ordinarias en tiempo 2022 para la ejecución de los contratos que se suscriban para el desarrollo de los programas y/o proyectos, incluyendo la respectiva interventoría en un total de 16 contratos por valor de \$ 7.350.000.000

El Decreto 0588 de 02 de junio de 2021, por medio del cual se efectúa una delegación en materia contractual y de ordenación de gasto en los alcaldes locales del distrito de Cartagena de Indias, en su artículo primero. Delegación. Delegar en los alcaldes locales del distrito de Cartagena de indias la facultad y capacidad de contratación correspondiente a la ordenación del gasto así:

1. delegar la facultad y capacidad de contratación correspondiente a la ordenación del gasto de los Fondos de Desarrollo Local de cada localidad con cargo a los cuales se financiarán la prestación de los servicios, la construcción de las obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales, las erogaciones que se generan por asistencia de los ediles a sesiones plenarias y comisiones permanentes en el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias.

2. delegar la facultad y capacidad de contratación correspondiente a la ordenación del gasto, con cargo a los recursos de funcionamiento de su respectiva unidad ejecutora presupuestal.





3. dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Constitución Política, la ley, los decretos reglamentarios antes indicados y las disposiciones y procedimientos establecidos en materia de contratación estatal aplicable a los contratos cuya delegación se ordena, asegurando el cumplimiento de cada una de las etapas de la actividad contractual a su cargo.
4. realizar la supervisión de los contratos de su alcaldía local
5. las demás derivadas de los aspectos y alcance de su delegación que se ordena





1. CARTA DE CONCLUSIONES

Cartagena de Indias D.T y C.

Doctor:

LUIS HERNAN NEGRETTE BLANCO

Alcalde Local N° 1, HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE

Cartagena de Indias

Respetado Doctor.

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificado por el acto legislativo 04 de 2019 y el Decreto 403 de 2020 y de conformidad con lo estipulado en la RESOLUCIÓN N° 076 de 3 de MARZO DE 2021, la Contraloría Distrital de Cartagena realizó auditoría de cumplimiento sobre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL LOCALIDAD N° 1, HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE.

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL N° 1, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la RESOLUCIÓN N° 076 DE 3 DE MARZO DE 2021, proferida por la Contraloría Distrital de Cartagena, en concordancia con las normas internacionales de las entidades fiscalizadoras superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la organización internacional de las entidades fiscalizadoras superiores (INTOSAI²) para las entidades fiscalizadoras superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Distrital de Cartagena la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinada a obtener garantía limitada, de que los procesos, consultaron la normatividad que le es aplicable.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions

² INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions





La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas. Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

La auditoría se adelantó en la alcaldía Local N° 1, FONDO DE DESARROLLO LOCAL N° 1. El período auditado tuvo como fecha de corte 31 de diciembre de 2021 y abarcó el período comprendido entre 01 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

2. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.

2.1.1 Objetivo General

Realizar auditoría de cumplimiento en el Fondo de Desarrollo Local de la Virgen y Turística. Loc.1, acorde con lo establecido la RESOLUCIÓN N° 076 DE 3 DE MARZO DE 2021, emanada por la Contraloría Distrital de Cartagena, con el fin de obtener evidencias suficientes y apropiadas para establecer si la entidad, cumple con las disposiciones emitidas de organismos o entidades competentes, frente a los criterios de auditoría, los cuales pueden incluir reglas, leyes y reglamentos, resoluciones presupuestarias, políticas, códigos establecidos, manuales, actos administrativos y demás términos acordados o los principios generales que rigen la entidad.

2.1.2. Objetivos Específicos

- ✓ Evaluar el componente contratación teniendo en cuenta la gestión de la inversión realizada con base a los fondos de desarrollo local; de acuerdo con los parámetros establecidos en la Guía Auditoria Territorial
- ✓ Evaluar y conceptuar sobre los planes, programas y proyectos, en términos de cumplimiento de las metas establecidas.
- ✓ Evaluar el plan de mejoramiento suscrito por la entidad en auditorias anteriores
- ✓ Evaluar los sistemas de control fiscal interno de la entidad en el proceso contractual

2.2 FUENTES DE CRITERIO

Resolución N° 076 de 3 de marzo de 2021. *"Por la cual se adopta la primera (1.0) Versión del Procedimiento de Cumplimiento de la Contraloría Distrital de Cartagena"*.





Decreto Ley 403 del 2020, por el cual se dictan normas para la correcta implementación del acto legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

Decreto-092-2017. Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política

Ley 1617 del 2013. Por la cual se expide el régimen para los Distritos Especiales Estructura, Organización y Funcionamiento Distrital.

Acuerdo Distrital 006 del 2003 "Por medio del cual se reglamenta el sistema desconcentrado de las localidades en el Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C y el Fondo de Desarrollo Local".

Acuerdo Local N° 03 del 2021, por medio del cual se autoriza al Alcalde Local de la Localidad Histórica y del Caribe Norte para la ejecución de los compromisos con cargos en vigencias futuras ordinarias en tiempo.

El Decreto 0588 de 02 de junio de 2021, por medio del cual se efectúa una delegación en materia contractual y de ordenación de gasto en los alcaldes locales del distrito de Cartagena de Indias,

Ley 87 del 29 de noviembre de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones". Artículo 2°.

Decreto 1510 del 17 de julio de 2013, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. Artículos 91 y 100.

Ley 1474 del 12 de julio de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Artículo 92.

Ley 1150 del 2011, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Ley 610 del 2000, por medio se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

Ley 80 del 1993, tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.





2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Abordar el proceso de auditoría tipo cumplimiento al Fondo de Desarrollo Local, Histórica y del Caribe Norte Localidad N° 1, con el fin de obtener evidencias suficientes y apropiadas para determinar si la entidad, cumple con las disposiciones emanadas de organismos o entidades competentes, frente a los criterios de auditoría, los cuales pueden incluir reglas, leyes y reglamentos, resoluciones presupuestarias, políticas, códigos establecidos, manuales, actos administrativos y demás términos acordados o los principios generales que rigen la entidad teniendo en cuenta los criterios de auditoría escogidos por el equipo de auditoría.

Se evaluó la gestión fiscal de la Alcaldía Local a partir de los siguientes macroprocesos: Con relación al Macroproceso Presupuestal, Gestión de la inversión y del Gasto. Gestión de planes programas y proyectos.

Evaluar y conceptuar sobre planes, programas y proyectos en términos de cumplimiento de las metas establecidas, cantidad, calidad, oportunidad, resultados, satisfacción, impacto en la población beneficiaria y coherencia con los objetivos misionales, además de los aspectos de viabilidad, aprobación, coherencia con el plan de desarrollo.

Gestión contractual

Evaluación en cada etapa contractual de los aspectos normativos, coherencia de los documentos, asignación de controles, perfeccionamiento, garantía, liquidación, certificación y recibo de bienes y servicio a satisfacción.

Las pruebas por realizar están enmarcadas en los criterios, objetivos y metodología para la auditoría de cumplimiento; en tal sentido, se calculó una materialidad combinada (cuantitativa y cualitativa). Para la cuantitativa se tomó como base los gastos comprometidos en la contratación con recursos del Fondo de Desarrollo Local, por valor de \$12.091.094.717 y un porcentaje de 2,08% dado el riesgo alto detectado en periodo y los hallazgos observados en la auditoría de vigencias anteriores, obtenido el siguiente resultado:

Materialidad Cuantitativa

Cuadro 1.

Base seleccionada	%	MP
Otra base	2,08%	\$ 162.110.544

Fuente: Equipo auditor .Papel de trabajo PT-25-AC:

De igual forma, se consideró una materialidad cualitativa con fundamento en los





criterios establecidos destacando los que presentan un Riesgo Alto, y controles inexistentes o parcialmente inadecuados, cuyo objeto de evaluación será considerado para la emisión de la conclusión.

- Las etapas contractuales cumplan con los requisitos exigidos por la Ley respecto a los principios de transparencia, publicidad, objetividad, legalidad, libre concurrencia y otros.
- El interventor y/o supervisor realizaron sus funciones de acuerdo con sus obligaciones y/o manual de contratación, reflejándose en los informes de interventoría y/o supervisión, en condiciones técnicas, administrativas, económicas, financieras y legales.
- verificar que el Fondo de Desarrollo Local tenga un patrimonio autónomo, personería jurídica, cuyo ordenador del gasto sea el alcalde local y que financien la prestación de servicios, la construcción de las obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales,
- Evaluar que la entidad cumpla con los parámetros y directrices del sistema de compras y contratación pública establecidas por Colombia Compra Eficiente y se haga uso adecuado del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP en harás de garantizar una contratación eficiente, eficaz, transparente, objetiva y publica como también Evaluar que la entidad auditada cumpla con los principios y finalidades de la función administrativa, recogidas en esta Ley

2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el desarrollo del proceso auditor no se presentaron limitaciones atribuibles al auditado, cabe resaltar que en el desarrollo de este, se tuvieron que ampliar los términos de este, dado que nos encontrábamos en situaciones administrativas por lo que se ajustó los procesos auditores del PVCFT, para la vigencia 2022.

2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Distrital de Cartagena, evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control, conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoria Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI. Fue verificado el control Interno en el fondo de desarrollo localidad N° 1, observándose que los procesos y procedimientos no se encuentran documentados frente a los procesos contractuales, no se evidenció la identificación de riesgos y controles que mitiguen la materialización de estos, asociados con la contratación, enmarcados en un mapa de riesgos, las auditorías





realizadas por la oficina asesora de control Interno no son muy frecuentes.

En el cuadro N° 1 se ilustra los resultados de la evaluación del Control Interno institucional de la entidad, con un peso del 10% presentó una calificación **parcialmente adecuado**; el diseño de los controles (eficiencia), con un peso del 20% presento una valoración **parcialmente adecuado** y con el peso mayor 70% la efectividad de los controles presento una valoración **con deficiencias**.

Riesgos y Controles

Cuadro 2.

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
PARCIALMENTE ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1,52
				CON DEFICIENCIAS

Fuente: Equipo Auditor. Formato PT 24-AC

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Dada la evaluación anterior realizada, aplicando la metodología contenida en la matriz de análisis de control interno institucional, que considera el control interno de la entidad por componentes y el diseño y efectividad de controles (Formato PT 24- AC Riesgos y Controles), el asunto auditado obtuvo una calificación final de 1.52, luego de la ejecución de la presente auditoría, que corresponde al rango **CON DEFICIENCIAS**, por cuanto existe deficiencias en la valoración y efectividad de los controles para hacer frente a los riesgos, cuya ocurrencia de materializarse pudo afectar el resultado final esperado de los objetivos relacionados con la contratación con recursos del Fondo de Desarrollo Local.

2.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, y dado que las incorrecciones superan el valor porcentual de los criterios evaluados en la materialidad cuantitativa, y adicional se observaron incumplimientos de criterios definidos en la materialidad cualitativa, al materializarse riesgos con respecto a los contratos evaluados, se evidenciaron debilidades en los estudios previos, e informes de





supervisión, en consecuencia, se emite un concepto de INCUMPLIMIENTO MATERIAL - CONCLUSION CON RESERVAS.

2.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS.

Como resultado de la presente auditoría, la Contraloría Distrital de Cartagena constituyó tres (3) hallazgos administrativos sin incidencia.

2.8 PLAN DE MEJORAMIENTO

Una vez recibido el presente informe final, el Fondo de Desarrollo Local N° 1, HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE, deberá suscribir un plan de mejoramiento con las acciones correctivas pendientes, dentro de los ochos (08) días hábiles, subsiguientes al envió del mismo, de acuerdo con lo previsto en la Resolución 104 del 10 de marzo de 2017. La cual puede acceder desde nuestra página Web, contraloriadecartagena.gov.co.

Atentamente


MIGUEL MARTINEZ CORONADO.
Contralor Distrital de Cartagena (E)

Proyectó: Elix José Prasca Martínez- Líder del Proceso

Revisó: Wilmer Salcedo Misas- Supervisor de Auditoría

Aprobó: Hernando Pertuz Corcho- Director Técnica de Auditoría Fiscal





3 OBJETIVOS Y CRITERIOS

Los objetivos específicos y los criterios de auditoria aplicados en la evaluación del Fondo de Desarrollo Local 1 de la Alcaldía Histórica y del Caribe Norte fueron:

3.1 Objetivos Específicos

1. Evaluar el componente contratación teniendo en cuenta la gestión de la inversión realizada con base a los fondos de desarrollo local; de acuerdo con los parámetros establecidos en la Guía Auditoria Territorial
2. Evaluar y conceptuar sobre los planes, programas y proyectos, en términos de cumplimiento de las metas establecidas.
3. Evaluar el plan de mejoramiento suscrito por la entidad en auditorias anteriores
4. Evaluar los sistemas de control fiscal interno de la entidad en el proceso contractual

3.2 Criterios de Auditoría

Fuente de Criterio	Criterio de auditoría o de evaluación
Constitución Política de Colombia Artículos 209 y 211	Verificar y analizar que dentro de los procesos de gestión contractual del punto de control, se cumpla con los parámetros y principios propios de la función administrativa, ya que son estos los pilares e indicadores de medición que permite determinar si una entidad pública desarrolla su misión institucional con miras al cumplimiento de los fines estatales, por ende la actividad contractual o gestión administrativa debe regirse por los principios de: (interés general (ii) igualdad, (iii) moralidad, (iv) eficacia, (v) economía, (vi) celeridad, (viii) imparcialidad y (ix) publicidad.
Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es un marco de referencia para la consulta del desarrollo de la gestión contractual de una entidad y son sus principios un marco de referencia a la hora de determinar la necesidad, pertinencia, legalidad, y cumplimiento de un fin estatal a la hora de celebrar un contrato para satisfacer una necesidad publica o suministrar un bien o servicio.
Ley 1150 de 2007	Determinar, verificar y analizar que las etapas contractuales cumplan con los requisitos exigidos por la Ley respectos a los principios de transparencia, publicidad, objetividad, legalidad y otros. Por ello es indispensable el análisis de las modalidades de selección aplicadas por el punto de control y que se hayan





	<p>cumplidos con los procedimientos legales para la escogencia de un contratista.</p>
Ley 1474 de 2011	<p>En esta área específica es de suma importancia evaluar que la gestión contractual no este permeada de actuación que van contra la ley o moral pública, por lo que se debe evaluar que quienes ejecutan los contratos no estén inmerso en causales de inhabilidad para contratar y que además la ejecución contractual este acorde con el objeto contractual, los principios y los fines estatales y denunciados actos que revistan la característica de delito u hecho de corrupción.</p>
Ley 1617 de 2013	<p>CAPÍTULO VII Fondos de desarrollo local Artículo 61. Naturaleza. En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local, que tendrá un patrimonio autónomo, personería jurídica, cuyo ordenador del gasto será el alcalde local. Con cargo a los Fondos de Desarrollo Local se financiarán la prestación de los servicios, la construcción de las obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales, las erogaciones que se generen por asistencia de los ediles a sesiones Plenarias y comisiones permanentes en el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias. Parágrafo. Por cada sesión que concurren los ediles su remuneración será igual a la del alcalde local dividida entre 20, en ningún caso podrán exceder la remuneración del alcalde local. (Modificado por el Art. 15 de la Ley 2082 de 2021) <Artículo modificado por el artículo 14 de la Ley 2082 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local, que tendrá un patrimonio autónomo, personería jurídica, cuyo ordenador del gasto será el alcalde distrital. Con cargo a los Fondos de Desarrollo Local se financiarán la prestación de los servicios, la construcción de las obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales, las erogaciones que se generen por asistencia de los ediles a Sesiones Plenarias y Comisiones Permanentes en el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias. PARÁGRAFO. Por cada sesión que concurren los ediles su remuneración será igual a la del alcalde local dividida entre 20, en ningún caso podrán exceder la remuneración del alcalde local. Artículo 62. Denominación. Los Fondos de Desarrollo Local se acompañarán con el nombre de la respectiva localidad. Artículo 63. Patrimonio. Son recursos de cada fondo: 1. Las partidas que se asignen a cada localidad. 2. Las sumas que a cualquier título se le apropien en el</p>





presupuesto del distrito.

3. El valor de las multas y sanciones económicas que en ejercicio de sus atribuciones impongan los alcaldes locales.

4. El producto de las operaciones que realice y los demás bienes que adquiera como persona jurídica.

5. Las donaciones, recursos de cooperación y demás ingresos que recibieren sin contrapartida.

6. Los ingresos por rifas, juegos, conciertos, espectáculos, actividades deportivas y demás actividades que se organicen en la localidad.

7. Los que le transfiera la Nación.

Parágrafo. La Nación podrá establecer Convenios o Contratos Plan con alcaldes locales para el buen desarrollo de sus funciones y competencias.

Artículo 64. Participación en el presupuesto distrital. A partir de la vigencia fiscal de esta ley, no menos del diez por ciento (10%) de los ingresos corrientes del presupuesto de la administración central del distrito se asignará a las localidades teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de la población de cada una de ellas y según los índices que establezca la entidad distrital de planeación.

El concejo distrital, a iniciativa del alcalde mayor, podrá incrementar dicha participación anual y acumulativamente en un dos por ciento (2%) sin que la misma supere el total del treinta por ciento (30%) de los ingresos mencionados.

Parágrafo. El alcalde distrital se sujetará a lo dispuesto en la presente ley, so pena de incurrir en falta disciplinaria.

NOTA: Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-262 de 2015.

Artículo 65. Multas. Los alcaldes locales sancionarán con multa a quienes, sin la autorización, ocupen por más de seis (6) horas las vías y los espacios públicos con materiales o desechos de construcción. Las multas serán de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de ocupación de la vía o espacio público.

Artículo 66. Representación legal. El alcalde local será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador de sus gastos.

La vigilancia fiscal de dichos fondos corresponde a la contraloría distrital. Modificado por el Art. 16 de la Ley 2082 de 2021)

Artículo 67. Apropiaciones. Las juntas administradoras podrán apropiar partidas para cubrir y atender sus necesidades en materia de dotación y equipo, como para la celebración de contratos.





Con cargo a los recursos del fondo no se sufragarán gastos de personal. Las funciones técnicas y administrativas para su normal operación serán cumplidas por los funcionarios que el alcalde mayor y otras entidades distritales pongan a disposición de la respectiva alcaldía local. Los funcionarios y empleados distritales que presten sus servicios en las localidades cumplirán sus funciones bajo la inmediata dirección de los alcaldes locales; serán de libre nombramiento y remoción. Los cargos de la planta de personal que se asignen a los despachos de los alcaldes locales, la provisión y remoción de sus titulares será a solicitud del alcalde local respectivo.

Artículo 68. Celebración de contratos. Los contratos que se financien con cargo a los Fondos de Desarrollo Local podrán celebrarse con las organizaciones cívicas, sociales, juntas de acción comunal y organizaciones comunitarias que actúen en la respectiva localidad, de acuerdo a las normas de contratación vigentes, como también se podrá contratar con entidades distritales u otros organismos públicos, personas jurídicas privadas con los que se celebrarán los respectivos contratos, acuerdos o convenios interadministrativos.

El interventor para los contratos que se celebren en desarrollo del presente artículo serán definidos por el alcalde mayor.

Artículo 69. Del sistema presupuestal. El sistema presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local está constituido por un Plan Financiero Plurianual, por un Plan Operativo Anual de Inversiones y por el Presupuesto Anual de las Localidades.

1. Del Plan Financiero Plurianual. Es una herramienta de planificación y gestión financiera de mediano plazo, que tiene como base las operaciones efectivas de los Fondos de Desarrollo Local. Para su elaboración se tomarán en consideración las proyecciones de ingresos, gastos, superávit o déficit y su financiación.

2. Del Plan Operativo Anual de Inversiones. Señalará los proyectos de inversión clasificados por sectores, entidades, prioridades y programas. Este plan guardará concordancia con el Plan de Inversiones establecido en el Plan de Desarrollo Local.

3. Del Presupuesto Anual. Es el instrumento para el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo económico y social.

Artículo 70. De los principios presupuestales. El sistema presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local se fundará en principios de transparencia, legalidad, planificación.

Artículo 71. De la composición del presupuesto. El





	<p>presupuesto anual de los Fondos de Desarrollo Local se compone de las siguientes partes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Presupuesto de Rentas e Ingresos. Comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes, las transferencias y los recursos de capital que se espera recaudar en la vigencia. 2. El Presupuesto de Gastos. Comprende las apropiaciones de gastos de inversión. Los gastos causados con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local que no se paguen en la vigencia respectiva deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como obligaciones por paga. 3. Disponibilidad Final. Corresponde a la diferencia existente entre el presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos de inversión. <p>Parágrafo. Las disposiciones del presente artículo aplicarán a partir del presupuesto de la vigencia fiscal siguiente a la sanción de esta ley</p>
Ley 1437 de 2011	Evaluar que en el desarrollo de la gestión contractual se cumpla con los principios y procedimientos, debido proceso administrativo y principios de la administración pública.
Decreto 1510 de 2013	Evaluar que la entidad cumpla con los parámetros y directrices del sistema de compras y contratación pública establecidas por Colombia Compra Eficiente y se haga uso adecuado del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP en harás de garantizar una contratación eficiente, eficaz, transparente, objetiva y publica.
Ley 489 de 1998	Evaluar que la entidad auditada cumpla con los principios y finalidades de la función administrativa, recogidas en esta Ley.
Ley 152 de 1994	Evaluar los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el capítulo 2º del título XII de la Constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.
Decreto 1082 del 2015	Evaluar que la entidad auditada cumpla con los principios y procedimientos establecidos en este decreto.
Decreto 0019 de 2012	Evaluar que la entidad auditada cumpla con los principios y procedimientos establecidos en este decreto respecto a la eliminación de tramites administrativo innecesarios.
Decreto 4170 de 2011	<i>"Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura."</i> Evaluar que la entidad auditada cumpla con las directrices y procedimientos establecido por la agencia de contratación pública.





4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

4.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

De acuerdo con la materialidad definida para la auditoría de Cumplimiento en el Fondo de Desarrollo Local Histórica y del Caribe Norte, Localidad 1 de la evaluación realizada se concluye que a pesar de los esfuerzos por dar cumplimiento al plan de desarrollo local, la alta dependencia de los procesos contractuales por parte de las unidades presupuestales, financieras y contractuales limitan el cumplimiento al inicio de la vigencias fiscales, razón por la cual el cumplimiento en los planes de acción se ejecutaron en el segundo semestre para la vigencia 2021. De otra parte se debe cumplir con la normatividad, se subsanen aspectos relacionados con la gestión contractual de la entidad, en donde se establecieron seis (6) observaciones administrativas. A continuación se describen los resultados de la evaluación:

4.1.1. RESULTADOS DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES

En desarrollo de la auditoría modalidad especial, vigencia 2020, se establecieron doce (12) hallazgos administrativos, en donde se refleja una serie de hallazgos respecto de la gestión contractual, en donde se resalta debilidades en la elaboración de estudios del sector y documentos de estudio previo, reflejados en la falta de claridad de las especificaciones de los bienes y servicios adquiridos, requerimientos ambiguos, nula trazabilidad del personal que participa en la elaboración de documentos, siendo el alcalde local quien los suscribe, lo que no permite establecer la idoneidad y competencia de quien lo elabora. A consecuencia de la ausencia de claridad en las especificaciones técnicas y demás debilidades en la etapa precontractual limita las actividades de control, seguimiento y vigilancia las cuales son muy generales, generando inconsistencias entre el informe final del contratista y el informe del supervisor.

En el acápite de análisis de las exigencias de garantías, la entidad contratante no estableció cuales serían los amparos, valores asegurados y coberturas de estos, en las minutas de contrato no se estipula el alcance de las actividades que deberá desarrollar el contratista y la cláusula de obligaciones del contratista son genéricas y no hacen alusión a obligaciones especificares relacionadas con el objeto del contrato.



4.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1

Objetivo específico N° 1
Evaluar el componente contratación teniendo en cuenta la gestión de la inversión realizada con base a los fondos de desarrollo local; de acuerdo con los parámetros establecidos en la Guía Auditoria Territorial.

Gestión contractual

Analizada la información rendida por la Localidad N° 1 Histórica y del Caribe Norte en la cuenta rendida en los aplicativos SIA OBSERVA y SIA Contraloría se tienen que se realizaron 69 contratos por valor de \$ 12.091.094.717, de los cuales el 58.76 % de los recursos contratados se realizaron por selección abreviada, como se observa en la tabla 3:

Contratación x Modalidad de selección Vigencia 2021 Localidad N° 1ALHCN Cuadro 3

Modalidad de Selección	No de Contratos	Valor de Contratos	% valor total
CONCURSO DE MERITO	5	2.095.340.194	17,33%
CONTRATACION DIRECTA	38	706.300.000	5,84%
CONTRATACION MINIMA CUANTIA	6	185.156.418	1,53%
LICITACION PÚBLICA	4	1.999.554.950	16,54%
SELECCION ABREVIADA	16	7.104.743.155	58,76%
TOTAL	69	12.091.094.717	100%

Fuente: Reportes SIA OBSERVA - SIA CONTRALORÍA

De lo anterior teniendo en cuenta la materialidad cuantitativa y cualitativa, los riesgos y controles, de acuerdo a la muestra contractual, se realizó la evaluación de la contratación y como resultado se detectaron las siguientes observaciones:

Hallazgo administrativo Sin Incidencia N° 1 – Debilidades de control en los informes finales del proceso contractual

Condición:

Del Contrato SAMC-LHCN-002-2021, en los informes del supervisor presentados en la ejecución del proyecto por parte de la fundación para el progreso bienestar social y desarrollo sostenible FUNPROBIDES, no se evidencia el logro de los objetivos con relación al Plan de Desarrollo Distrital 2020 - 2023 "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA". En el Eje Programático "Una vida libre de violencia para las mujeres", línea estratégica: "Mujeres Cartageneras por sus Derechos". Plan de Desarrollo Local: "UNIDOS SALVANDO LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE" 2020- 2023; Línea estratégica: "Desarrollo económico y



empleabilidad para vivir mejor en la localidad.” De acuerdo con la exposición precedente, la localidad 1 estructuró y considera necesario ejecutar el proyecto de inversión: “IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE CAPACITACIÓN A LOS HABITANTES (MUJERES) DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE EN EMPRENDIMIENTO Y ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO INCORPORANDO EL ENFOQUE DIFERENCIAL; el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión distrital, bajo el Código BPIN 2021130010015.

Los siguientes objetivos específicos y generales estipulados en los estudios previos:

- 1.- Aumentar el potencial productivo de los hogares encabezados por mujeres en la Localidad.
- 2.- Aumentar el número disponibles de empleos para un adecuado sostenimiento de los hogares.
- 3.- Elevar los Niveles de escolaridad emprendimiento y asociatividad
- 4.- Brindar apoyo institucional de los sectores públicos y privados

Fuente de criterio y criterios

Constitución política de Colombia artículo 209 principio de eficacia y publicidad, Decreto 1510 de 2013

Causa

Debilidades en el seguimiento y control en el contenido de los informes, para el cumplimiento de las actividades

Efecto:

Al omitir información del seguimiento del logro del objetivo, no se logró verificar el cumplimiento de la totalidad del proyecto

Hallazgo administrativo Sin incidencia N° 2 - Debilidades de control en los informes finales del proceso contractual

Condición:

Del contrato, SAMC-LHCN-006-2021, con objeto: CONTRATAR LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL PROYECTO DE FORMACION EN CONVIVENCIA Y PAZ PARA LOS MIEMBROS DE JAC Y LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA LOCAL HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE. Por parte de la FUNDACION GEPS (grupo de estudiantes para la promoción en salud) I Con





relación a los estudios previos y de acuerdo a línea estratégica: *Cultura Ciudadana para la Convivencia y la Paz, del Plan de Desarrollo local, La formación cívica no puede olvidar las dimensiones de la ciudadanía creadas en los diversos procesos y ámbitos de socialización (familia, escuela, medios de comunicación, grupos de pares...)*. No se observó dentro del expediente el informe que haga relación al logro de las metas para el cumplimiento de los resultados de acuerdo a la siguiente tabla:

Actividades	Metas	Resultados
Capacitar y formar a las organizaciones comunales seleccionadas.	40 organizaciones comunales capacitadas	Fortalecimiento de la capacidad de planeación y gestión transparente de las organizaciones participantes
Acompañar el proceso de deliberación ciudadana y elección de iniciativas de obras a realizar.	40 procesos de deliberación ciudadana y elección de iniciativas acompañadas	Fortalecimiento de las habilidades de participación, deliberación y transparencia de las organizaciones comunales y sus comunidades.
Apoyar la realización de las iniciativas de pequeñas obras priorizadas en cada barrio/sector.	30 iniciativas apoyadas para su ejecución.	Aumentada la capacidad de gestión, cooperación, rendición de cuentas de las organizaciones Participantes.
Implementar la estrategia de gestores heroicos de ciudadanía y transparencia.	Operación de 20 gestores de convivencia ciudadanía y paz	Realizadas 60 acciones de promoción buenas prácticas ciudadanas.
Implementar la estrategia de comunicación, prensa y publicidad.	Una (1) estrategia de comunicación implementada.	Socializado el proceso y sus resultados con las comunidades y en toda la ciudad.

Fuente de criterio y criterios

Constitución política de Colombia artículo 209 principio de eficacia y publicidad, decreto 1510 de 2013.

Causa

Debilidades en el seguimiento y control de los informes para el cumplimiento de las actividades.

Efecto:

Al omitir información del seguimiento del logro del objetivo, no se logró verificar el cumplimiento de la totalidad del proyecto.





4.3 RESULTADOS DEL OBJETIVO ESPECIFICO Nº 2

Objetivo específico No 2
Evaluar y conceptuar sobre los planes, programas y proyectos, en términos de cumplimiento de las metas establecidas.

La evaluación de los planes, programas y proyectos para la vigencia 2021, se realiza por la información suministrada por la Secretaría de Planeación, con las metas contenidas en el plan de desarrollo local "UNIDOS SALVANDO LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE" que de acuerdo a la información suministrada por el alcalde local este plan tiene como propósito de : "abordar las desigualdades sociales y problemáticas del desarrollo, corrigiendo aquellas prácticas que obstaculizan el bienestar de las personas y el desarrollo del territorio. Por eso le apuntamos hacia:

- ✓ La protección y promoción de los derechos fundamentales y la atención integral a aquella población en riesgo, en situación de vulnerabilidad social y víctimas del conflicto armado, a fin de reducir la inequidad y permitir el goce efectivo de derechos
- ✓ Promoción del respeto, conservación y aprovechamiento controlado y vigilado de los recursos naturales
- ✓ Recuperación de los niveles de seguridad y convivencia dentro de cada uno de los barrios y unidades comuneras de gobierno de nuestra localidad en especial de la zona insular para en tiempos de crisis y post-crisis del Covid-19
- ✓ Generación de oportunidades de emprendimiento y empresarios formal para la reactivación de actividades económicas y de ingresos de comunidades y organizaciones comunales

De acuerdo al cuadro Nº 4, los programas para el cumplimiento del avance para la vigencia 2021, solo obtuvo un 57%, y la justificación con la información de la observación de la matriz para el porcentaje del avance sea 0% es que: "Esta actividad no fue programada no se le asigno recursos o proyectos para la vigencia 2021 por lo tanto el avance es 0".lo anterior permite como se observa en el cuadro un avance para el cuatrienio de un solo 32%.

Cuadro 4. Avance metas plan de Desarrollo

PILAR	PROGRAMA	Porcentaje de avance 2021	Porcentaje de avance Cuatrienio
INCLUYENTE	Salud para la superación de la pobreza extrema y desigualdad en la localidad.	0%	0%
	Vivir mejor con una vida saludable en las comunidades de la localidad histórica y del caribe norte	50%	30%





	Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos para vivir mejor.	60%	31%
CONTINGENTE	mujeres con autonomía económica	10%	3%
	una vida libre de violencias para las mujeres	0%	0%
RESILIENTE	localidad histórica y del caribe norte recuperando y restaurando nuevas áreas naturales	100%	60%
	la localidad histórica y del caribe norte se mueve	68%	33%
TRANSPARENTE	Gestión pública integrada y transparente	100%	100%
EJE TRANSVERSAL	fortalecimiento en proyectos productivos en población negra, afrocolombiana, raizal y palanquera	100%	100%
Avance porcentual metas plan de desarrollo año 2021		57%	
Avance porcentual metas plan de desarrollo en el cuatrienio			32%

Fuente: Secretaría de Planeación

Como resultado de lo anterior se detectó la siguiente observación.

Hallazgo administrativo Sin Incidencia N° 3- Falta de seguimiento y cumplimiento a los planes de acción

Condición:

No se observó evidencias que justificaran el incumplimiento del 100% del avance para la vigencia 2021, los cuáles inciden directamente en el avance del plan de desarrollo para el cuatrienio.

Fuente de criterio y criterios

Debilidad en la aplicación de los artículos 26 y 29 de la Ley 152 de 1994, incumplimiento del numeral 4, artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Causa

Debilidades en el seguimiento y cumplimiento control por parte del Alcalde de la Localidad.

Efecto:

No permite el logro de los objetivos que impacten positivamente a los habitantes de la localidad 1.





4.4 RESULTADOS OBJETIVOS ESPECIFICOS No 3

Objetivo específico No 3
Evaluar el plan de mejoramiento suscrito por la entidad en auditorias anteriores

Al evaluar el plan de mejoramiento de acuerdo a los (12) hallazgos encontrados en la vigencia 2020, papel de trabajo PT-03-PF, dio una calificación de 75 puntos, por lo cual el concepto es de NO CUMPLE, la calificación de cumplimiento tiene una calificación del 91.7, en efectividad es menor 70.8, lo cual hace que no sea efectiva las acciones para evitar la ocurrencias de los hechos

RESULTADO EVALUACION PLAN DE MEJORAMIENTO

Cuadro 5.

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	91,7	0,20	18,3
Efectividad de las acciones	70,8	0,80	56,7
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	75,00
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		No Cumple	

Fuente: Equipo Auditor. Formato PT 03-PF

4.4 RESULTADOS OBJETIVOS ESPECIFICOS N° 4

Objetivo específico N° 4
Evaluar los sistemas de control fiscal interno de la entidad en el proceso contractual

El control interno de la entidad de la alcaldía, lo ejerce el control interno de la Alcaldía este cuenta con los procesos y procedimientos estipulados por la norma, se puede considerar parcialmente adecuado con las debilidades propias de la falta de control por la carencia de personal que verifican de una manera más rigurosa el control y seguimiento a las auditorías internas realizadas por la oficina de control interno dela alcaldía Distrital de Cartagena de indias.

Como se observa en el cuadro N° 4, los resultados de la evaluación del Control Interno institucional de la entidad, con un peso del 10% presento una calificación **parcialmente adecuado**; el diseño de los controles (eficiencia), con un peso del 20% presento una valoración **parcialmente adecuado** y con el peso mayor 70% la efectividad de los controles presento una valoración **con deficiencias**.





Riesgos y Controles

Cuadro 6.

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
PARCIALMENTE ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1,52
				CON DEFICIENCIAS

Fuente: Equipo Auditor. Formato PT 24-AC

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Dada la evaluación anterior realizada, aplicando la metodología contenida en la matriz de análisis de control interno institucional, que considera el control interno de la entidad por componentes y el diseño y efectividad de controles (Formato PT 24- AC Riesgos y Controles), el asunto auditado obtuvo una calificación final de 1.52, luego de la ejecución de la presente auditoría, que corresponde al rango **CON DEFICIENCIAS**, por cuanto existe deficiencias en la valoración y efectividad de los controles para hacer frente a los riesgos, cuya ocurrencia de materializarse pudo afectar el resultado final esperado de los objetivos relacionados con la contratación con recursos del Fondo de Desarrollo Local.

4.5 OTRAS ACTUACIONES

Se recibió una denuncia en la fase de informe, la cual será respondida en el formato establecido.





5. ANEXO

ANEXO 1- CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS.

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO FONDO DE DESARROLLO LOCAL
LOCALIDAD N° 1 HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE

Número	Descripción del hallazgo.					Valor del detrimento
		A	F	D	P	
1	Debilidades de control en los informes finales del proceso contractual	X				
2	Debilidades de control en los informes finales del proceso contractual	X				
3	Falta de seguimiento y cumplimiento a los planes de acción	X				
TOTAL HALLAZGOS		3				

Convenciones:

A: Administrativo

F: Fiscal

D: Disciplinario

P: Penal



ANEXO 02- ANALISIS DERECHO CONTRADICCION

CONTRALORIA DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS EVALUACION Y VALIDACION DE LA RESPUESTA DEL AUDITADO													
DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL													
ENTIDAD AUDITADA	ALCALDIA LOCALIDAD 1 HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE												
VIGENCIA	2021												
MODALIDAD DE AUDITORIA	FINANCIERA Y DE GESTION												
N	ANALISIS EQUIPO AUDITOR												
<p>OBSERVACIÓN</p> <p>Observación administrativa con presunta connotación fiscal y disciplinario- Falta de supervisión para las actividades por desarrollar</p> <p>Condición: Del análisis de los siguientes contratos se encontró que en los informes de supervisión del archivo digital, no se observó los respectivos soportes de la ejecución de las actividades por parte del contratista, de acuerdo a la CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO en la plataforma de SECOP II para el pago correspondiente de cada una de las cuotas.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No contrato</th> <th>Objeto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CD- LOCHIS 1-581-2021</td> <td>PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA ALCALDIA DE LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE</td> <td>24.000.000</td> </tr> <tr> <td>CD- LOCHIS 1-521-2021</td> <td>PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA ALCALDIA DE LA LOCHIS1</td> <td>24.000.000</td> </tr> <tr> <td>CD- LOCHIS 1-474-2021</td> <td>PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CON DESTINO A LA ALCALDIA DE LA LOCALIDAD</td> <td>24.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	No contrato	Objeto	Valor	CD- LOCHIS 1-581-2021	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA ALCALDIA DE LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE	24.000.000	CD- LOCHIS 1-521-2021	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA ALCALDIA DE LA LOCHIS1	24.000.000	CD- LOCHIS 1-474-2021	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CON DESTINO A LA ALCALDIA DE LA LOCALIDAD	24.000.000	<p>RESPUESTA DE LA ENTIDAD</p> <p>En el Oficio del 12 de septiembre de 2022, recibo en la entidad el 14 de septiembre con el radicado E202209141 la entidad responde que: "me permito indicarle que después de analizar cada expediente señalado por el equipo auditor, pudimos observar que los respectivos soportes de la ejecución de las actividades por parte del contratista de cada uno de los contratos señalados en su observación se encuentran a su disposición en las plataformas establecidas por Colombia compra eficiente (secop=) pero es preciso aclarar que en el año 2021 la alcaldía de Cartagena de Indias a través de la oficina de talento humano impartió directrices laborales mediante distintos comunicados implementado labores de teletrabajo ocasionados por la pandemia COVID 19, la cual no permitió establecer evidencias fotográficas de las labores de los contratista de los contratos en mención pero es determinante aclarar que cada uno de estos funcionario realizo las actividades enmarcadas en las obligaciones establecida en dicho contrato laboral de prestación de servicio que se puedan identificar en los procesos que hacen parte de cada una de las dependencias de</p> <p>ANALISIS EQUIPO AUDITOR</p> <p>La comisión Auditora una vez realizada la revisión de la contradicción enviada por el sujeto de control, con respecto a que no se observó los respectivos soportes de la ejecución de las actividades por parte del contratista, de acuerdo a la CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO en la plataforma de SECOP II para el pago correspondiente de cada una de las cuotas. En el cuadro anterior se observan los soportes adjuntados de la ejecución de las actividades por parte de los contratistas. La observación se desvirtúa, con relación a la observación fiscal, y queda en firme como HALLAZGO ADMINISTRATIVO. Para que sea suscrito en plan de mejoramiento, como oportunidad para mejorar el contenido de los informes por parte</p>
No contrato	Objeto	Valor											
CD- LOCHIS 1-581-2021	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA ALCALDIA DE LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE	24.000.000											
CD- LOCHIS 1-521-2021	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA ALCALDIA DE LA LOCHIS1	24.000.000											
CD- LOCHIS 1-474-2021	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CON DESTINO A LA ALCALDIA DE LA LOCALIDAD	24.000.000											



	HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE	
CD-LOCHIS 1-388-2021	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE	35.000.000
CD-LOCHIS 1-386-2021	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CON DESTINO A LA ALCALDIA DE LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE	26.400.000
CD-LOCHIS 1-271-2021	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO CON DESTINO A LA ALCALDIA DE LA LOCHIS1	37.000.000
CD-LOCHIS 1-269-2021	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA ALCALDIA DE LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE.	35.000.000
CD-LOCHIS 1-1386-2021	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA ALCALDIA DE LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE	24.000.000

Fuente de criterio y criterios

Constitución política de Colombia artículo 209 principio de eficiencia y economía, ley 1474 de 2011, artículo 83 y 84, artículo 6 de la ley 610 del 2000, ley 1952, artículo 38, numeral 16

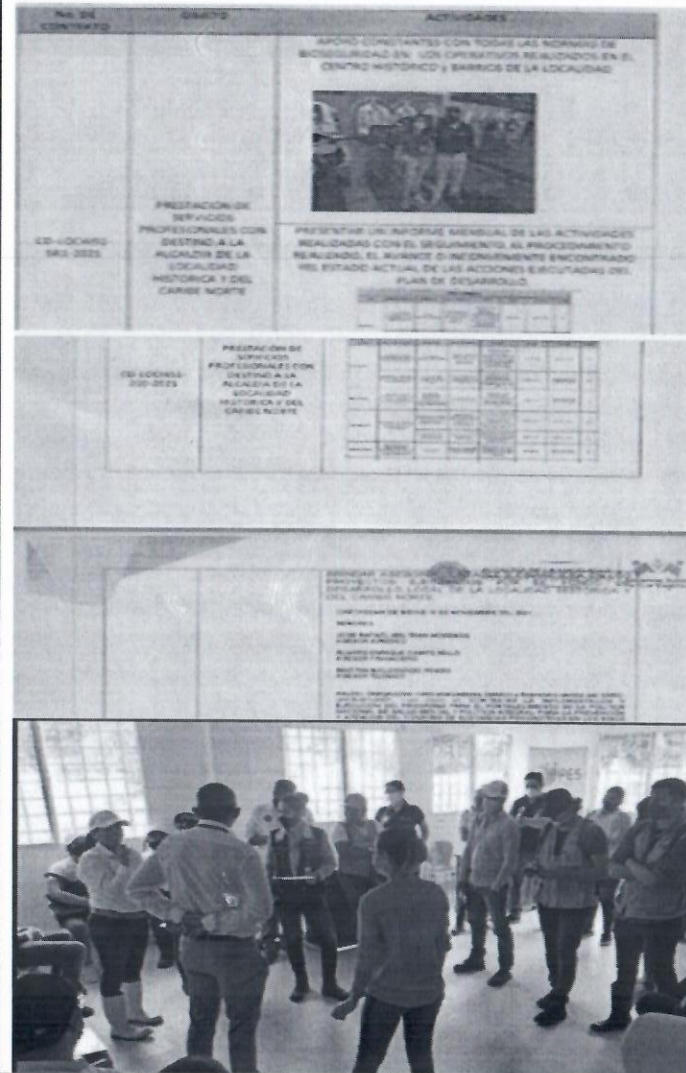
Causa

Debilidades en el seguimiento y control por parte del supervisor para el cumplimiento de las actividades

Efecto:

Los recursos cancelados en actividades no realizadas de acuerdo a las necesidades de los estudios previos, y al no verificar el cumplimiento

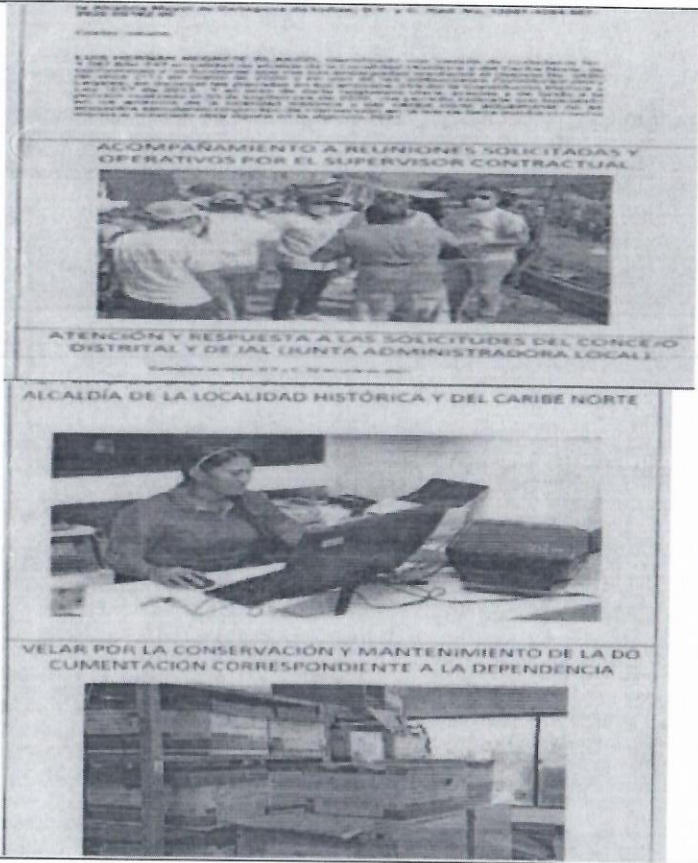
la localidad histórica y del caribe norte según el siguiente informe de los supervisores del contrato.



[Handwritten signature]



de la obligación de los contratistas, correspondería a una gestión antieconómica constitutiva de daño al patrimonio en cuantía total de \$229.400.000



[Handwritten signature]



		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº DE CONTRATO</th> <th>OBJETO</th> <th>ACTIVIDADES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CD-LOCHMS-2021-001</td> <td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NOROCCIDENTAL</td> <td>Apoyo a implementación al proyecto que se está desarrollando con la Universidad De Cartagena En La Resolución Económica Y Seguridad De Las Maras De Protección Social De La SEGURIDAD ALIMENTARIA DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Entrega de entrega de informes técnicos y materiales por parte de la Universidad de proyecto de la universidad de CARTAGENA</td> </tr> <tr> <th>Nº DE CONTRATO</th> <th>OBJETO</th> <th>ACTIVIDADES</th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <th>Nº DE CONTRATO</th> <th>OBJETO</th> <th>ACTIVIDADES</th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Nº DE CONTRATO	OBJETO	ACTIVIDADES	CD-LOCHMS-2021-001	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NOROCCIDENTAL	Apoyo a implementación al proyecto que se está desarrollando con la Universidad De Cartagena En La Resolución Económica Y Seguridad De Las Maras De Protección Social De La SEGURIDAD ALIMENTARIA DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS			Entrega de entrega de informes técnicos y materiales por parte de la Universidad de proyecto de la universidad de CARTAGENA	Nº DE CONTRATO	OBJETO	ACTIVIDADES				Nº DE CONTRATO	OBJETO	ACTIVIDADES										
Nº DE CONTRATO	OBJETO	ACTIVIDADES																												
CD-LOCHMS-2021-001	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NOROCCIDENTAL	Apoyo a implementación al proyecto que se está desarrollando con la Universidad De Cartagena En La Resolución Económica Y Seguridad De Las Maras De Protección Social De La SEGURIDAD ALIMENTARIA DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS																												
		Entrega de entrega de informes técnicos y materiales por parte de la Universidad de proyecto de la universidad de CARTAGENA																												
Nº DE CONTRATO	OBJETO	ACTIVIDADES																												
Nº DE CONTRATO	OBJETO	ACTIVIDADES																												
2	<p>Observación administrativa – Debilidades de control en los informes finales del proceso contractual Condición: Del Contrato SAMC-LHCN-002-2021, en los informes del supervisor presentados en la ejecución del proyecto por parte de la fundación para el progreso bienestar social y desarrollo sostenible FUNPROBIDES, no se evidencia el logro de los objetivos con relación al Plan de Desarrollo Distrital 2020 - 2023 "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA". En el Eje Programático "Una vida libre de violencia para las mujeres", línea estratégica: "Mujeres Cartageneras por sus</p>	<p>En el Oficio del 12 de septiembre de 2022, recibo en la entidad el 14 de septiembre con el radicado E202209141 la entidad responde que:” Me permito hacer entrega en CD donde aparece el informe final del contrato de la referencia SAMC-LHCN-002-2021 donde se puede constatar siguientes objetivos específicos y generales estipulados en los estudios previos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Aumentar el potencial productivo de los hogares encabezados por mujeres en la Localidad 2.- Aumentar el número disponibles de empleos para un adecuado sostenimiento de los hogares 3.- Elevar los Niveles de escolaridad emprendimiento y asociatividad 	<p>La comisión auditora al realizar la revisión de la contradicción enviada por el sujeto de control, con respecto al cumplimiento de los objetivos específicos con relación al plan de desarrollo distrital y a la vez con el plan de desarrollo local, no se evidencia en la contradicción enviada por la entidad en el informe contenido en el CD aportado, la información que desvirtuó por completo la observación. Dado que en el informe con 182 folios contenidos en el CD, hacen</p>																											



Derechos". Plan de Desarrollo Local: "UNIDOS SALVANDO LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE" 2020- 2023; Línea estratégica: "Desarrollo económico y empleabilidad para vivir mejor en la localidad." De acuerdo con la exposición precedente, la localidad 1 estructuró y considera necesario ejecutar el proyecto de inversión: "IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE CAPACITACIÓN A LOS HABITANTES (MUJERES) DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE EN EMPRENDIMIENTO Y ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO INCORPORANDO EL ENFOQUE DIFERENCIAL; el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión distrital, bajo el Código BPIN 2021130010015.

Los siguientes objetivos específicos y generales estipulados en los estudios previos:

- 1.- Aumentar el potencial productivo de los hogares encabezados por mujeres en la Localidad
- 2.- Aumentar el número disponibles de empleos para un adecuado sostenimiento de los hogares
- 3.- Elevar los Niveles de escolaridad emprendimiento y asociatividad
- 4.- Brindar apoyo institucional de los sectores públicos y privados

Fuente de criterio y criterios

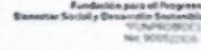
Constitución política de Colombia artículo 209 principio de eficacia y publicidad, Decreto 1510 de 2013

Causa

Debilidades en el seguimiento y control en el contenido de los informes, para el cumplimiento de las actividades

4.- Brindar apoyo institucional de los sectores públicos y privados.

Por lo anterior solicito respetuosamente a su despacho desestimar la observación formulada en este sentido ya que la información se encuentra evidenciadas del caso



**INFORME FINAL DE EJECUCION DEL CONTRATO N°
SAMC-LHCN-002-2021**

**PROYECTO DE CAPACITACIÓN A LOS HABITANTES
(MUJERES) DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL
CARIBE NORTE EN EMPRENDIMIENTO Y
ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO INCORPORANDO EL
ENFOQUE DIFERENCIAL**

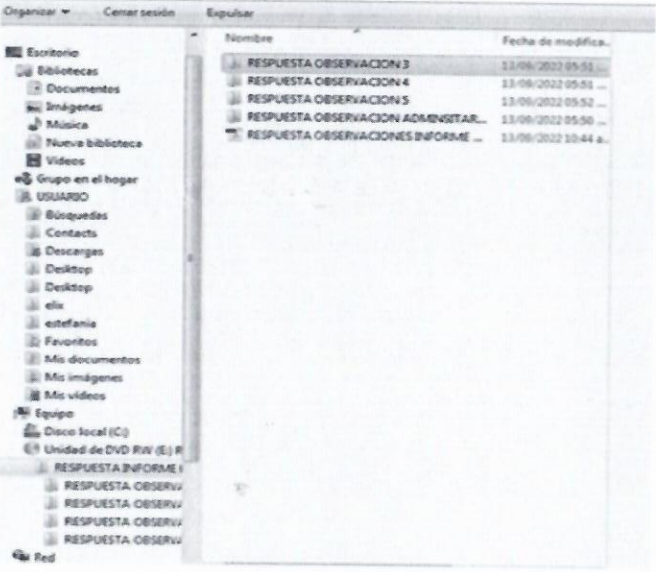
LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE

relación a las actividades desarrolladas como la convocatoria, la socialización, la inscripción y caracterización a partir de 15 variables, como la salud, nivel educativo, estrato, discapacidad, etc., además de las evidencias de las capacitaciones, feria empresaria de los talleres de cosmetología y maquillaje, elaboración de productos de aseo personal y limpieza. A folio 172 a 182 el informe de recursos humanos y plan de capacitaciones. No se observó en el informe del CD, indicadores para el cumplimiento de los objetivos estipulados en los estudios previos:

- 1.- Aumentar el potencial productivo de los hogares encabezados por mujeres en la Localidad
- 2.- Aumentar el número disponibles de empleos para un adecuado sostenimiento de los hogares.
- 3.- Elevar los Niveles de escolaridad emprendimiento y asociatividad
- 4.- Brindar apoyo institucional de los sectores públicos y privados.

Por lo anterior se mantiene la observación con incidencia administrativa sin incidencia, y queda en firme como HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA. Para que sea suscrito en plan de mejoramiento, como

[Handwritten signature]

	<p>Efecto: Al omitir información del seguimiento del logro del objetivo, no se logró verificar el cumplimiento de la totalidad del proyecto</p>		<p>oportunidad para el cumplimiento del plan de desarrollo local, a partir de los planes de acción ejecutados en los contratos dentro del cuatrienio.</p>		
<p>3</p>	<p>Observación administrativa - Debilidades de control en los informes finales del proceso contractual Condición: Del contrato, SAMC-LHCN-006-2021, con objeto: CONTRATAR LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL PROYECTO DE FORMACION EN CONVIVENCIA Y PAZ PARA LOS MIEMBROS DE JAC Y LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA LOCAL HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE. Por parte de la FUNDACION GEPS (grupo de estudiantes para la promoción en salud) Con relación a los estudios previos y de acuerdo a línea estratégica: <i>Cultura Ciudadana para la Convivencia y la Paz, del Plan de Desarrollo local, La formación cívica no puede olvidar las dimensiones de la ciudadanía creadas en los diversos procesos y ámbitos de socialización (familia, escuela, medios de comunicación, grupos de pares..)</i>. No se observó dentro del expediente el informe que haga relación al logro de las metas para el cumplimiento de los resultados de acuerdo a la siguiente tabla:</p>	<p>En el Oficio del 12 de septiembre de 2022, recibo en la entidad el 14 de septiembre con el radicado E202209141 la entidad responde que:” Me permito hacer entrega en CD de los archivos principales de la localidad informe final del contrato CM-LHCN03-2021 donde se puede constatar el plan comunitario de gestión de riesgo. Por lo anterior, solicito respetuosamente, a su despacho desestimar la observación formulada en este sentido ya que la información se encuentra en los archivos físicos de la entidad.</p> 	<p>La comisión auditora al realizar la revisión de la contradicción enviada por el sujeto de control, con respecto al cumplimiento de los resultados de acuerdo a los estudios previos, no se evidencia en la contradicción enviada por la entidad en el informe contenido en el CD aportado, la información que desvirtuó por completo la observación. Dado que en los informes finales de ejecución en 120 folios contenidos en el CD, hacen relación a las listas de asistencias, y evidencias fotográficas de la ejecución, y no se observó el logro de las metas cuantificadas de la observación:</p> <table border="1" data-bbox="1575 950 1900 1169"> <tr> <td> <p>Metas 40 organizaciones comunales capacitadas</p> </td> </tr> <tr> <td> <p>40 procesos de deliberación ciudadana y elección de iniciativas acompañadas</p> </td> </tr> </table>	<p>Metas 40 organizaciones comunales capacitadas</p>	<p>40 procesos de deliberación ciudadana y elección de iniciativas acompañadas</p>
<p>Metas 40 organizaciones comunales capacitadas</p>					
<p>40 procesos de deliberación ciudadana y elección de iniciativas acompañadas</p>					

[Handwritten signature]



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

Actividades	Metas	Resultados
Capacitar y formar a las organizaciones comunales selecciones.	40 organizaciones comunales capacitadas	Fortalecimiento de la capacidad de planeación y gestión transparente de las organizaciones participantes
Acompañar el proceso de deliberación ciudadana y elección de iniciativas de obras a realizar.	40 procesos de deliberación ciudadana y elección de iniciativas acompañadas	Fortalecimiento de las habilidades de participación, deliberación y transparencia de las organizaciones comunales y sus comunidades.
Apoyar la realización de las iniciativas de pequeñas obras priorizadas en cada barrio/sector.	30 iniciativas apoyadas para su ejecución.	Aumentada la capacidad de gestión, cooperación, rendición de cuentas de las organizaciones Participantes.
Implementar la estrategia de gestores heroicos de ciudadanía y transparencia.	Operación de 20 gestores de convivencia ciudadanía y paz	Realizadas 60 acciones de promoción buenas prácticas ciudadanas.
Implementar la estrategia de comunicación, prensa y publicidad.	Una (1) estrategia de comunicación implementada.	Socializado el proceso y sus resultados con las comunidades y en toda la ciudad.

Fuente de criterio y criterios

Constitución política de Colombia artículo 209 principio de eficacia y publicidad, decreto 1510 de 2013.

Causa

Debilidades en el seguimiento y control de los informes para el cumplimiento de las actividades

Efecto:

Al omitir información del seguimiento del logro del objetivo, no se logró verificar el cumplimiento de la totalidad del proyecto

4 Observación administrativa con presunta connotación disciplinaria- Falta de seguimiento y control
Condición:

En el Oficio del 12 de septiembre de 2022, recibo en la entidad el 14 de septiembre con el radicado E202209141 la entidad responde que:” Me permito colocar a su disposición en CD el informe final donde

30 iniciativas apoyadas para su ejecución.

Operación de 20 gestores de convivencia ciudadanía y paz

Una (1) estrategia de comunicación implementada.

Por lo anterior se mantiene la observación con incidencia administrativa, y queda en firme como HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA. Para que sea suscrito en plan de mejoramiento, como oportunidad para fortalecer los controles en los informes finales.

La comisión Auditora una vez realizada la revisión de la contradicción enviada por el sujeto de control, con respecto a que no se



Del contrato CM-LHCN03-2021 con el objeto de "Contratar La Coordinación, Ejecución e Implementación del Proyecto Denominado Comunidades Menos Vulnerables a través de la Gestión del Riesgo en zona Insular o Urbana de la Localidad Histórica y del Caribe Norte del Distrito de Cartagena" con el CONSORCIO LOCALIDAD RESILIENTE 2021.

En los informes de supervisión no se observó la entrega del documento relacionado con el plan comunitario de gestión del riesgo

5. En la clausura del proyecto, entregar a las comunidades beneficiarias un documento denominado PLAN COMUNITARIO DE GESTIÓN DEL RIESGO, el cual incluirá como mínimo:

Item	Contenido
1	Introducción
2	Tabla de Contenido
3	Caracterización con tipo de muestra de la comunidad a intervenir
4	Conocimiento del Riesgo
5	Reducción del Riesgo
6	Manejo de Desastres
7	Directorio Telefónico
8	Cuadro de Recursos de la comunidad
9	Mapa comunitario de riesgo

Fuente de criterio y criterios

Ley 1474 de 2011, artículo 83 y 84, , ley 1952, artículo 38, numeral 16

Causa

Debilidades en el seguimiento y control por parte del supervisor para el cumplimiento de las actividades

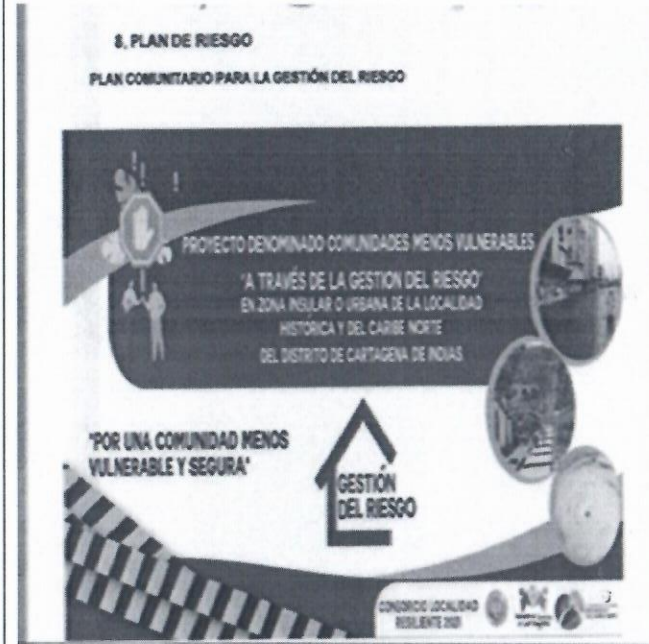
Efecto:

Al omitir el seguimiento de esa obligación contractual, no se estaría asegurando la adecuada ejecución del contrato, e incumplimiento de los estudios previos

se puede evidenciar la información donde se puede demostrar el logro de las metas trazadas en su cuadro descriptivo de su observación, pero además tenga en cuenta que algunas de estas metas son para el cuatrienio y otras del contrato.

Por lo anterior, solicito respetuosamente, a su despacho desestimar la observación formulada en este sentido ya que la información se encuentra en los archivos físicos de la entidad.

observó la entrega del documento relacionado con el plan comunitario de gestión del riesgo. En el cuadro anterior se observan los soportes adjuntados. La observación se desvirtúa, por tal motivo se retira del Informe.



[Handwritten signature]



Observación administrativa - Falta de seguimiento y cumplimiento a los planes de acción

Condición:

No se observó evidencias que justificaran el incumplimiento del 100% del avance para la vigencia 2021, los cuáles inciden directamente en el avance del plan de desarrollo para el cuatrienio

Fuente de criterio y criterios

Debilidad en la aplicación de los artículos 26 y 29 de la ley 152 de 1994, incumplimiento del numeral 4, artículo 38 de la ley 1952 de 2019.

Causa

Debilidades en el seguimiento y cumplimiento control por parte del Alcalde de la Localidad

Efecto:

- 5 No permite el logro de los objetivos que impacten positivamente a los habitantes de la localidad 1

En el Oficio del 12 de septiembre de 2022, recibo en la entidad el 14 de septiembre con el radicado E202209141 la entidad responde que:” Me permito indicarle que es la secretaria de planeación distrital la encargada de hacer el seguimiento a cada uno de los planes de acción de las localidades, además existe un informe al cumplimiento de las metas de cada vigencia elaborado por dicha entidad el cual remito CD con los archivos de la dependencia donde se puede constatar las evidencias que justifican el cumplimiento del % del avance para la vigencia 2021, los cuales inciden directamente en el avance del plan de desarrollo para el cuatrienio.

Por lo anterior, solicito respetuosamente, a su despacho desestimar la observación formulada en este sentido ya que la información se encuentra en los archivos físicos de la entidad

► Unidad de DVD RW (E) RESP. INF. PRELIM. ► RESPUESTA INFORME PRELIMINAR CONTRALORIA ► RESPUESTA OBSERVACIONES

esión Espultar

Nombre	Fecha de modifca.	Tipo	Tamaño
INFORME CONTROL INTERNO EVALUAC...	13/09/2022 10:45 a.m.	Adobe Acrobat D...	986 KB
INFORME EJECUTIVO A LA GESTION PLA...	13/09/2022 10:46 a.m.	Adobe Acrobat D...	1.289 KB

La comisión auditora al realizar la revisión de la contradicción enviada por el sujeto de control, con respecto a la falta al cumplimiento a los planes de acción,

No se evidencia en el informe contenido en el CD aportado, la información que desvirtúe por completo la observación. Dado que la información del CD hacen relación al informe de evaluación de gestión de la oficina de control interno, donde concluyen que el plan de acción para la entidad tiene una ejecución solo del 42%, y no se evidencia los documentos que soporten la gestión de las actividades realizadas. En el CD no se observó los soportes documentales que impidieron la ejecución y seguimiento inicial por parte de la entidad.

Por lo anterior se mantiene la observación con incidencia administrativa, y queda en firme como **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA** Para que sea suscrito en plan de mejoramiento, como oportunidad para el cumplimiento de los planes del plan de acción.